

Registro Oficial.

DE JUNIN.



AÑO 19

JAUJA, VIERNES 25 DE FEBRERO DE 1881.

NUM 4

Seccion Oficial.

SECRETARIA GENERAL.

Jauja, Febrero 18 de 1881.

De conformidad con lo expuesto por el Jefe Superior, Político y Militar de los departamentos del Centro; se dispone: que el juez de 1ª Instancia de la provincia de Jauja entienda en el expediente iniciado por D. Emiliano Llona ante el juez de 1ª Instancia de la de Yauyos, sobre denuncia de la mina "15 de Julio," ubicada en la cordillera de la provincia de Yauyos.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—García y García.

Jauja, Febrero 21 de 1881.

Habiéndose terminado el presente sumario con sujeción á las disposiciones de las ordenanzas generales del ejército, se dispone:

1º De conformidad con el dictamen del juez fiscal y la vista del auditor de guerra, sobreseese definitivamente en el juicio seguido al Teniente Coronel D. José Barredo, por no resultar contra él indicio alguno de culpabilidad; y estar plenamente probado que cumplió con su deber, procediendo en el ejercicio legítimo de su empleo y autoridad;

2º Sométase el presente sumario al fallo de un consejo de guerra, para el inmediato juzgamiento de los acusados, Capitán D. Serapio Rubio, Teniente D. José Benito de Larreguera, Sarjento 2º Carlos Balderrama, y el de la misma clase José Gonzalez.

3º Nómbrase presidente del consejo de guerra al general de división D. Juan Buendía y vocales á los coroneles D. Belisario Suarez, D. José Manuel Pereyra, D. José María Zavala, D. José Aduvire D. Manuel Dionisio Vivanco y D. Pedro Antonio Diez Canseco, los cuales procederán en el día al ejercicio de sus funciones.

Comuníquese, publíquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—García y García.

Jauja, Febrero 22 de 1881.

Apareciendo del presente expediente y de los informes que preceden, que es de la mayor conveniencia para las provincias de Jauja, Tarma y Huancayo el nombramiento de un escribano de hipotecas y de comercio; y reuniendo el peticionario, D. Fidel Sosa, escri-

bano público de esta provincia, los requisitos que la ley exige para tales cargos; nómbrasele escribano de hipotecas y de comercio de las referidas provincias.

Comuníquese, regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—García y García.

Recaudador de la Contribucion sobre la Renta de la Provincia de Tarma.

Tarma, 6 de Febrero de 1881.

Sr. Coronel Jefe Superior, Político y Militar de los departamentos del Centro.

Al verificarse la recaudación de la contribucion sobre la renta en esta ciudad, los contribuyentes de ella realizan el pago de lo que está determinado en la respectiva matrícula, en billetes incas, habiéndose notado que hasta la fecha, no se ha hecho pago alguno en billetes fiscales.

Si es cierto, Sr. Coronel Jefe Superior, que los billetes incas, segun disposiciones, supremas y vigentes, son de curso y aceptación forzosa en la República, si es cierto que su tipo ha sido fijado últimamente en diez soles de papel fiscal, tambien lo es, que el pago de la contribucion indicada, hecho en su totalidad en billetes incas, trae consigo muy serios inconvenientes, que es prudente remover dictando para el efecto las medidas que U.S. crea convenientes.

En primer lugar, la falta absoluta de billetes fiscales hace difícil sino imposible el cambio de los incas, cuyo hecho se presenta á cada instante, ocasionando esta circunstancia, que en muchos casos, la recaudacion tiene que sufrir un retardo con la carencia de billetes fiscales, para hacer y dar el vuelto de los incas con que se satisface la recaudacion.

Por otra parte, es indudable y U.S. lo comprende, que la Caja Fiscal del Departamento, que es la oficina llamada á satisfacer y proporcionar los fondos necesarios para el pago de las fuerzas que existen y se organizan en los departamentos del mando de U.S., no puede atender á esos pagos, porque, para los socorros diarios de ellas y demas necesidades de esas fuerzas, necesita de billetes fiscales, y no incas, cuyo cambio y aceptación no tiene lugar en la plaza.

Aun hay mas, Sr. Coronel, los contribuyentes que pagan y han pagado la contribucion que les corresponde, en incas, habiendo solicitado con exigencia la aceptación de esos incas, son los mismos que, hoy se niegan á recibirlos, dando lugar con esta ineficaz negativa, á aumentar el déficit en que vá cayendo la moneda inca en esta ciudad, y mas que todo, al injusto precedente de no recibir la misma moneda que ellos entregan.

Estos inconvenientes, que, no dudo, traerán consigo el hecho de encontrarse la Caja Fiscal del Departamento y la pagaduría del Ejército, con fondos imaginarios, por no ser ellos de fácil aceptación en el comercio, y por consiguiente sin llenar el objeto á que están destinados, y por los cuales se está verifi-

cando la referida recaudacion, esos inconvenientes, repito, me obligan á dirigirme á U.S. en grado de consulta, para que se sirva detallarme el procedimiento á que debo sujetarme, prescribiéndome si se acepta el pago de la recaudacion en incas, ó si esta debe hacerse en billetes fiscales, salvando así obstáculos é inconvenientes que no insisto en ellos porque son del dominio de U.S.

Dios guarde á U.S.
Juan Romero.

Jauja, Febrero 7 de 1881.

A la Secretaría General—Echeñique.

Jauja, Febrero 19 de 1881.

Absolviendo la anterior consulta hecha por el recaudador de contribucion sobre la renta de la Provincia de Tarma, y elevada á la Secretaría General, se declara: que los contribuyentes tienen su derecho expedito para pagar la cuota que á cada uno corresponde, bien en incas, en dinero ó en billetes de emision fiscal, pero con la obligacion precisa é ineludible de entregar el monto total de su débito, al verificar el pago, y sin que puedan exigir cambio para el completo de dichas cantidades que el recaudador hará efectivas.

Téngase como regla general para los casos de igual naturaleza.

Comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—García y García.

PROTESTA

Del Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Lima Dr. D. Manuel Santiago Medina.

Habiendo tenido conocimiento en sesion capitular de ayer, que el Capellan Mayor del Ejército chileno habia remitido un nuevo oficio, comunicando que el Sr. General en Jefe de la fuerza que ocupa esta plaza mandaba, por medio de un decreto, se entregase al citado Capellan presbítero Don Florentino Fontecilla la Santa Iglesia Metropolitana, con el objeto de celebrar el día 3 del que corre exequias oficiales por el eterno descanso de los jefes, oficiales y soldados que murieron en las últimas batallas de Chorrillos y Miraflores; no habiendo llegado á resolver el Venerable Capítulo en asuntos de tanta gravedad, protestando en forma, no obstante desearlo su mayoría, por las dificultades que se presentan siempre en los cuerpos colegiados. Yo, el que suscribe, miembro in sacris del Venerable Capítulo metropolitano, no queriendo ser infiel al juramento que tengo prestado como canónigo de esta Santa Iglesia, de defender sus derechos que son los de la Iglesia Católica; ni en manera alguna autorizar con mi si-

lencio el ataque violento á los privilegios exclusivos del Gobierno Nacional que existe en el territorio de la República, Patron legítimo de la Iglesia Peruana por autoridad apostólica, ni el ultraje hecho á los respetos que se merece el Muy Reverendo Metropolitano y su Venerable Capítulo. Protesto del mencionado decreto atentatorio á los derechos de la Iglesia, y de la violencia que entraña en su fondo y forma contra la independencia de la autoridad eclesiástica y los fueros del Episcopado, conculcados en la persona del Reverendísimo Sr. Arzobispo, así como contra los de la autoridad legítima del Estado, habiendo incurrido el Sr. General D. Manuel Baquedano por su decreto hostil á la Iglesia en la excomunion 7ª, y los que han cooperado, publicado ó cumplido su mandato en la 6ª de la Bula *Apostolicae sedis* del Sr. Pío Nono de santa memoria. Haciéndolos, pues, responsables ante Dios y las naciones civilizadas del ultraje inferido á la Iglesia, al Estado y á los fueros del Episcopado Católico, firmo la presente en Lima, Febrero 2 de 1881.

(Firmado)—Manuel Santiago Medina.—Canónigo de la Metropolitana.

DIRECCION GENERAL

DE CORREOS.

(Continuacion.)

Lima, Enero 25 de 1881.

Excmo. Sr. Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de la República del Salvador y Decano del H. Cuerpo Diplomático, residente en esta Capital.

Excmo. Señor.

Ocupada esta Capital por fuerzas chilenas, como consecuencia de los combates librados en San Juan y Miraflores en los dias 13 y 15 del presente mes, el Director General de Correos que suscribe y sus subordinados, contando con las garantías ofrecidas por el Sr. General del Ejército de Chile, D. Cornelio Saavedra al Sr. Alcalde Municipal de la ciudad, en la nota que en copia encontrará V. E. adjunta á la presente, y con que el Correo podia llenar libremente los altos y nobles fines de su institucion, no tuvieron impedimento alguno para consagrarse atenta y escrupulosamente al lleno de sus peculiares obligaciones.

Sabedor el que habla de que las balijas europeas traídas al Callao

por el vapor inglés "Ayacucho" el 23 de los corrientes, se encontraban en la estación del ferro-carril Trasandino denominada "La Palma", dispuso que el Administrador D. Pedro Castre las hiciera conducir á la oficina del ramo; pero con sorpresa fué informado por ese funcionario, que un centinela se oponía á esta remision, y que inmediatamente despues se trasladaban á Palacio, en donde, como V. E. sabe, habitan hoy el Jefe Político Sr. General Saavedra, algunas de sus dependencias militares y aun tropas de su mando.

Aprovechando el infrascrito de una entrevista que debia tener con el Sr. Vicente Dávila Larraín, Intendente General del Ejército de Chile, á causa de la violenta ocupacion que el 19 se hizo de la oficina del Callao por empleados del correo militar de esa República, tuve ocasion de manifestarle lo que sucedia con las balijas del "Ayacucho", y la necesidad de que se remitieran al correo para ser abiertas con las formalidades y requisitos que los estatutos y reglamentos de la Union Postal Universal exigen; demanda que el Sr. Larraín dijo pondria en conocimiento del Sr. Jefe Político, y que fué resuelta en la tarde del mismo dia en el sentido de que la correspondencia fuése entregada al administrador de correos en Lima, bajo la intervencion del empleado de la Intendencia General del Ejército, D. Antonio Saldivar, quien se recibiria de toda la correspondencia oficial.

Consecuente con esta determinacion, en la mañana del 24, y á mérito de una nota del Sr. Saldivar, ocurrió el Administrador de Lima por las balijas; pero el encargado de entregariás exigió que su apertura se hiciese en Palacio y no en la casa de Correos, como era natural y estaba mandado.

Como el Perú es signatario del tratado Postal Universal desde Abril de 1879; como desde esa fecha lo ejecuta leal y escrupulosamente; como sus estatutos demarcan los procedimientos que han de emplearse en el recibo y despacho de la correspondencia que bajo su autoridad gira; como las balijas de que se trata procedian del extranjero, contenian correspondencias de todos los paises del mundo y venian con los sellos de las administraciones postales de canje; como la inviolabilidad de la correspondencia, es y debe ser para todas las naciones, para todos los hombres y para toda circunstancia objeto de veneracion y respeto; y finalmente como era obligacion del que habla sostener y acatar esa inviolabilidad hasta donde fuere posible sostenerla; hice presente al Sr. Alcalde Municipal, autoridad nacional con la que se comunica el Sr. General Saavedra, que las balijas no habian sido entregadas, á pesar de lo ofrecido por ese caballero en su oficio del 23; y á pesar de que el administrador habia mandado oportunamente por ella, bajo el pretexto de que la entrega no podia hacerse en la casa de correos, sino en el local en que desde el dia anterior se encontrara, es decir en Palacio, y que allí seria abierta la correspondencia.

Ofenderia el alto criterio del Sr. Decano del Cuerpo Diplomático y el de sus dignos colegas, si el que suscribe se detuviera en manifestar los justos y poderosos motivos que le obligaban á insistir en su demanda, máxime cuando esta no tenia por fundamento la intervencion decretada, á la que no podia resistirse, sino el de que procediendo las balijas sujeta-materia del extranjero, con correspondencia oficial, comun y certificada, y otros objetos, para el H. Cuerpo Diplomático, para casas de comercio y para ininidad de neutrales, que venian como he dicho antes con los sellos de respetables oficinas de canje de la Union Postal Universal, su apertura y distribucion tenia que hacerse en conformidad estricta con sus estatutos y reglamentos. Excusado es decir á V. E. que ninguna reflexion fué bastante, en cuarenta y ocho horas, para alcanzar la entrega solicitada.

Hoy á las 2 p. m. el Sr. Sindico de la Municipalidad de Lima, doctor don Modesto Basadre, se presentó en la casa de correos, acompañado del Sr. José Alberto Larco, en representacion del comercio, con los veinte y un sacos de la correspondencia que al fin el Sr. General Saavedra dispuso se entregara.

Sensible pero necesario es decir á V. E. que esos sacos han sido entregados al Sr. Sindico Basadre abiertos, violados sus sellos, la correspondencia en la mas completa confusion y desórden y los paquetes de certificados rotos, confundidos con la comun, y lo que es mas grave, incompleto su número comparado con las guias de su referencia; todo lo que prueba, Excmo. Sr. que se ha consumado una violacion escandalosa é injustificable.

Como los acontecimientos de que el infrascrito viene hablando son por su naturaleza de séria trascendencia, y como es conveniente que el H. Cuerpo Diplomático los conozca, para que no sean alterados mas tarde por la pasion ú otras causas; ruego á V. E. se digne ponerlos en su conocimiento, y mandar se deposite esta nota en el archivo de la Legacion que tan dignamente representa para los fines que mas tarde tengan lugar. Al efecto, el que suscribe remite adjunto á este oficio copia del acta de recepcion de la correspondencia tantas veces citada.

Con este motivo el Director General de Correos que suscribe, tiene el honor de ofrecer á V. E. sus consideraciones y respetos, y de suscribirse de V. E.

Muy atento obsecuente servidor (Firmado) Francisco de P. Muñoz. Es copia—Lima á 25 de Enero de 1881—Lindorff Balderrama Secretario.

ACTAS POPULARES.

República Peruana.—Huancayo, Febrero 22 de 1881.

Señor Capitan de Navío Secretario General de S. E. el Jefe Supremo. S. S. G.

Por especial encargo de los vecinos de Huancayo, tengo el honor de elevar á US. el acta que han formado, para que por el digno conducto de US. llegue á manos de S. E. el Jefe Supremo. Con el

mismo fin, elevo á US. lañ de los distritos de la provincia de mi mando, que han solicitado adherirse á la expresada. Dios gue. á US.

Fernín Perez.

En la ciudad de Huancayo, Provincia del mismo nombre, Departamento de Junín, á los diez y seis dias del mes de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

CONSIDERANDO:

Que en 22 de Diciembre de 1879 la Nacion proclamó espontáneamente un Gobierno que ha sido obedecido en toda la República y reconocido por las naciones extranjeras.

Que el desconocimiento de este Gobierno envolveria un crimen de lesa patria.

Que los que presten el apoyo de sus nombres ó personas para que las autoridades chilenas desconozcan el Gobierno infringiendo un ataque á la autonomia é independencia Nacional, deben ser considerados como traidores á la Patria.

Que el pueblo peruano tiene plena confianza en que el actual Jefe Supremo del Estado sabrá mantener incólumes en toda época la dignidad y honra de la República.

ACORDARON:

1º Declarar que el Excmo. Sr. Coronel Dr. D. Nicolas de Piórola merece la confianza que en él depositaron sus conciudadanos, y que su Gobierno es el único que puede continuar rigiendo los destinos del Perú;

2º Declarar traidores á todos los que bajo la presion del enemigo desconocieron el Gobierno del actual Jefe Supremo de la República ó sirvieron de dóciles instrumentos para introducir cualquier cambio en la administracion Nacional;

3º Que la Nacion reconoce agradecidos los abnegados esfuerzos del Excmo. Sr. Coronel Dr. D. Nicolas de Piórola, para organizar la defensa de la República y su valeroso comportamiento en las jornadas de San Juan y Miraflores el 13 y 15 de Enero último;

Santiago Contreras sub-prefecto, Fernín Perez sub-prefecto accidental, Vicente Murrleta alcalde municipal, Manuel C. Morales juez de primera instancia, L. V. de la Torre rector del colegio nacional, Federico de la Peña director de beneficencia, Antonio Galarza regidor, Manuel A. Ruez, Gabino Vega sindico, José Manuel Giralde, Norberto Padilla, Juan O. Coz, José G. Garmendi municipal, Manuel A. Rebollo sñdico Santiago Ortiz administrador de correos, J. M. Basurto, Vicente Palomino, Manuel Nanos, Guillermo Ferreiros, J. Cevallos, Manuel F. Peña, Simon Lopez, Rafael Hóstas, Eustaquio Beas, Tomas D. Avellaneda, Clemente T. Contreras, Faustino Avellaneda, José Luis Torres, Juan Farje, J. M. Vega Santiago Malpartida tesorero municipal Juan Esquiner, José María Hurtado, José Bens, Mariano A. Ruez, H. Soto y S., Manuel D. Granados, José S. Riva de Neyra, Adolfo Ibarra, Pedro P. Vega, Leon Meza, Cosme Jimenez, Agustin Ruez, Hipólito Marro, Manuel A. Falconi, Manuel Robles, Julian Gomez, Manuel Montesdoea, Benito Jaime, Alberto Habicht, Sebastian Priald, Belisario Espinoza, Manuel B. Jimenez Hdefonso Vega, José Luis Ruez, Toribio Fernando, Manuel B. Gonzalez, José Condonhuaman, Francisco Cevallos, Valentin Selano, Julio Cevallos, José R. Gamero Francisco Cevallos hijo, Cesar Hernandez, Fernín Rocha, Mariano Rojas, Ezequiel Ruez, Pedro Rojas, Vicente de la Vega, Rufino Miranda, Gregorio Diaz y Zavala, Hilario Medina, Nicolas San Jorje, Guillermo Ruez, Santos Fernandez, Juan F. Guerra, Manuel Gamarra, Ignacio Paucar, Pedro P. Salazar, Felipe Vallejos, Vicente Arancibia, Aurelio Montesdoea, Ricardo Cisneros, Bartolomé Vivas, José María Sosa, Salvador Tambini, Gas-

par Sosa, Tícolas Fano, José Felix Oregon, Serapio Torres, Asencio Dávila, Mariano Cisneros, Manuel Villavicencio, Juan H. Benites, Manuel M. de Llanos, Nicolas Bergman, José Bergman, Aurelio Arias, Julio Vega, Fidel Romero, Leandro Lora, Rafael Arimón, Juan Carvo, Manuel J. Monte, Nicolas Ampuero, oficial encargado de la fuerza de la plaza, Toribio Carvo, Manuel Cos, Martin Santa-Cruz, escribano de estado, Lizardo Calderon, J. Enrique Faye, Mariano Sotomayor, juez de paz, Tiburcio Mendoza, Pedro Guerra, municipal, Felipe Masias, Jacinto Torre, Evaristo Tapia, Cacimiro Velia, Rufino Palomino, Teobaldo Jaime, Fidel Dorregal Manuel Samanez, Francisco Aguilar, Ricardo Montañó, Aurelio Herra, Emilio Medina, Teodoro E. Granados, Emilio Hurtado, Aniceto Garai, Aurelio Arias, Enrique S. Arroyo.

En el pueblo de Chupaca, provincia de Huancayo Departamento de Junín, á los veinte dias del mes de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno años:

CONSIDERANDO:

Que en 23 de Diciembre de 1879 la Nacion proclamó espontáneamente un Gobierno que ha sido obedecido por las Naciones extranjeras. Que el desconocimiento de este Gobierno envolveria un crimen de lesa patria;

Que los que presten el apoyo de sus nombres á personas para que las autoridades chilenas desconozcan el Gobierno infringiendo un ataque á la autonomia é independencia Nacional, deben ser considerados como traidores á la patria;

Que el pueblo peruano tiene plena confianza en el actual Jefe Supremo del Estado sabrá mantener incólumes en toda época la dignidad y honor de la República;

ACORDARON:

1º Declarar que el Excmo. Sr. Coronel Dr. D. Nicolas de Piórola merece la confianza que en él depositaron sus conciudadanos, y que su gobierno es el único que puede continuar rigiendo los destinos del Perú;

2º Declarar traidores á todos los que bajo la presion del enemigo, desconocieron el Gobierno del actual Jefe Supremo de la República, ó sirvieron de dóciles instrumentos para introducir cualquier cambio en la administracion Nacional;

3º Que la Nacion reconoce agradecidos los abnegados esfuerzos del Excmo. Sr. Coronel Dr. D. Nicolas de Piórola para organizar la defensa de la República y su valeroso comportamiento en las jornadas de San Juan y Miraflores el 13 y 15 de Enero último, elevándolo por ello á la clase de General de Brigada de los Ejércitos.

José Manuel Alegre párraco, Simon Arauco gobernador, Elias Maraví alcalde municipal, Nicanor Mendoza síndico, Santos Brabo, Daniel E. Cuevas, Cirilo Maraví juez de paz, Pablo Guerra, Sebastian Olivares, Manuel María Flores, José M. Lopez, Raymundo Bejarano, Mateo Savalaga, Pablo Aliaga, Fidel Cerron, Manuel Navarro, Godofredo Orrellana, Manuel I. Santana, Simón Bastidas, Estanislao Espojo, Seferino Cerron, José S. Cerron, Salvador Chanco, D. Castilla, Francisco Cerron, Mateo Borrilla, José Lara, Melchor Condoso, Martin Soucalaya, Manuel Rodriguez, Francisco Macuri, Ambrocio Ames, Marcos Orda, Simon Soucalaya, Crisostómo Gabilan, Antonio Alonso; Eduardo Vega, Atanacio Tacce, Bonifacio Montes, Ignacio Paredes, José M. Reyes, Pedro Lazo, Pedro Racha, Camilo Jimenez, Rafael Arroyo, Leon Lopez, Eugenio Miranda, Simon Soto, Siguen las firmas.